

CONVENIO DE COLABORACIÓN ACADÉMICA QUE CELEBRAN, POR UNA PARTE, LA SECRETARIA DE EDUCACIÓN DEL GOBIERNO DEL ESTADO DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR SU TITULAR, EL C. ING. HÉCTOR EDUARDO VELA VALENZUELA, EN SU CARÁCTER DE SECRETARIO DE EDUCACIÓN, ASISTIDO POR EL Q.F.B. JOSÉ ELPIDIO RIVAS JURADO, SUBSECRETARIO DE SERVICIOS EDUCATIVOS, A QUIENES EN LO SUCESIVO SE LES DENOMINARÁ **"LA SECRETARÍA"**, Y POR LA OTRA PARTE, LA UNIVERSIDAD PEDAGÓGICA DE DURANGO, REPRESENTADA EN ESTE ACTO POR EL C. DR. JOSÉ GERMÁN LOZANO REYES, EN SU CARÁCTER DE DIRECTOR GENERAL, EN ADELANTE **"LA INSTITUCIÓN"**, QUIENES CONVIENEN CELEBRAR EL PRESENTE CONVENIO AL TENOR DE LAS SIGUIENTES DECLARACIONES Y CLÁUSULAS:

DECLARACIONES

I.- DE **"LA SECRETARÍA"**

I.1.- Que es una dependencia del poder ejecutivo del estado de Durango, que tiene a su cargo la función educativa, además las de prestar los servicios educativos de su competencia en los términos de la normatividad correspondiente, promover y apoyar la investigación pedagógica, científica y tecnológica en base a lo establecido en el artículo 35 de la ley orgánica de la administración pública del estado de Durango, por lo que corresponde a ejercer las funciones, atribuciones, facultades y obligaciones que le confiere dicha ley, la ley general de educación, la ley de educación del estado de Durango y la normatividad derivada de ellas, así como otras leyes, reglamentos, decretos acuerdos y demás disposiciones aplicables en los términos que señalen estos ordenamientos.

I.2.- Que su representante, el C. Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela quien ocupa el cargo de Secretario de Educación desde el 4 de febrero de 2014, tiene facultades suficientes para obligar a "La Secretaría", en los términos y condiciones de este convenio.

I.3.- "La Secretaria" señala como su domicilio para los efectos legales del presente convenio, el ubicado en el Boulevard Domingo Arrieta No. 1700, Fraccionamiento Domingo Arrieta, CP 34180 de esta ciudad.

II.- DE **"LA INSTITUCIÓN"**

II.1.- Que es un organismo público descentralizado, con personalidad jurídica y patrimonio propio, según lo establece el decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango del Ejecutivo Estatal, fechado el 10 de junio de 1997, publicado en el Periódico Oficial del Estado el 3 de julio de 1997.

II.2.- Que la representación legal de esta institución se encuentra delegada en el Dr. José Germán Lozano Reyes, Director General, quien se encuentra facultado para celebrar el presente convenio de colaboración según lo dispuesto por el artículo 16, del decreto que crea la Universidad Pedagógica de Durango, acreditando su personalidad mediante el nombramiento, de fecha 20 de noviembre de 2012, que le fue conferido por el C.P. Jorge Herrera Caldera, Gobernador Constitucional del Estado.

De igual manera para cada uno de los levantamientos "La Institución" se compromete a:
II.3.- Que tiene como objetivo, entre otros, formar profesionales de la educación con nivel de licenciatura, altamente calificados para la docencia en la educación básica en todos sus niveles y modalidades; formar profesionales a nivel de licenciatura en diversas ciencias de la educación, a quienes acrediten estudios de bachillerato o equivalente, así como formar profesionales de la educación de alta calidad, mediante la impartición de estudios de posgrado a nivel de especialidad, maestría y doctorado, en los campos de conocimiento educativo del Sistema Estatal de Educación.

II.4.- Que es interés de "LA INSTITUCIÓN" celebrar el presente convenio de colaboración, con el propósito de contribuir al desarrollo de proyectos, programas, acuerdos y otras acciones en las áreas académicas y de evaluación de interés para ambas partes.

II.5.- Que se encuentra inscrita en el Registro Federal de Contribuyentes con la clave de identificación física UPD970610CX0.

II.6.- Que para efectos del presente convenio señala como su domicilio oficial el edificio ubicado en carretera al Mezquital, manzana s/n, lote s/n, Fraccionamiento Predio Rústico Calleros no. 700, de la ciudad de Durango, Dgo., CP 34162.

III.- DE LAS PARTES

III.1.- Que atendiendo a los objetivos y funciones que la sociedad les ha confiado, consideran de fundamental importancia celebrar este convenio.

III.2.- Que se reconoce mutuamente la personalidad con la que comparecen para firmar el presente instrumento.

III.3.- Que están de acuerdo, en apego a sus respectivas atribuciones, en establecer una estrecha colaboración que les permita coadyuvar en el logro del objetivo del presente convenio y suscribir lo que se consigna en las siguientes:

CLÁUSULAS

PRIMERA.- Objeto.- "La Institución" se obliga a prestar a "La Secretaría" sus servicios profesionales para llevar a cabo la Estrategia de Evaluación de Impacto de la Autonomía de Gestión Escolar, realizando los trabajos mediante tres levantamientos de información a 200 escuelas de educación primaria (anexo 1). La institución fue seleccionada una vez que se analizaron sus características técnicas y económicas entre tres distintas propuestas.

SEGUNDA.- Compromisos.- La UPD se compromete a entregar previo al primer levantamiento, lo siguiente:

- Listado de encuestadores autorizados (octubre 2015)
- Documentos de experiencia y acreditación de los encuestadores (octubre 2015)
- Capacitación a encuestadores en la aplicación de los instrumentos (octubre 2015)



De igual manera para cada uno de los levantamientos **"La Institución"** se compromete a realizar las siguientes acciones:

- Reproducir los instrumentos para la aplicación
- Aplicación de instrumentos de acuerdo al protocolo establecido para cada uno de ellos
- Captura y procesamiento de datos de los instrumentos aplicados
- Presentar la Ruta crítica de visitas a escuelas
- Definir y dar a conocer al Responsable de la Estrategia de Evaluación, un mecanismo de control interno para el seguimiento y supervisión de campo
- Utilizar y administrar la herramienta de encuestas en línea
- Informar los lunes de cada semana el avance en el levantamiento de información de las escuelas, a partir de la fecha de inicio de levantamiento.
- Presentar evidencias por escuela de cada uno de los actores encuestados: audio, instrumento aplicado y fotografías de la visita
- Presentar reporte de incidencias al Responsable de la Estrategia de Evaluación al término de cada levantamiento
- Presentar un informe comparativo entre los levantamientos realizados por cada ciclo escolar.
- Presentar un informe comparativo del impacto en los resultados de la prueba PLANEA de cada ciclo escolar (PLANEA 2015-2016 y 2016-2017).
- Presentar un informe general de los tres levantamientos de la Estrategia de Evaluación de Impacto de la Autonomía de la Gestión Escolar.

"La Institución" acordará con **"La Secretaría"**, la fecha específica de presentación y/o entrega de cada uno de los puntos anteriores, así como las características y particularidades.

TERCERA.- Monto del convenio, **"LA SECRETARÍA"** cubrirá por los servicios prestados a **"La Institución"** la cantidad total de \$1'909.000.00 (un millón novecientos nueve mil pesos 00/100 M.N.), con recursos del proyecto en tres exhibiciones de la siguiente forma:

1. Primer pago por la cantidad de \$ 900,000.00 (novecientos mil pesos 00/100 M.N.), ministrados en dos exhibiciones, la primera en noviembre 2015 correspondiente al 50% y el resto a la entrega del informe del primer levantamiento.
2. Segundo pago por la cantidad de \$ 500,000.00 (quinientos mil pesos 00/100 M.N.) ministrados en dos exhibiciones, la primera en octubre 2016 correspondiente al 50% y el resto a la entrega del informe del segundo levantamiento.
3. Tercer pago por la cantidad de \$ 509,000.00 (quinientos nueve mil pesos 00/100 M.N.) ministrados en dos exhibiciones, la primera en julio 2017 correspondiente al 50% y el resto a la entrega del informe del informe general de la Estrategia de Evaluación de Impacto de la Autonomía de Gestión.

CUARTA.- Ambas partes convienen en que la vigencia del presente convenio será del 1 de julio de 2015 al 15 de diciembre de 2017; sin embargo, dicha vigencia podrá darse por concluida



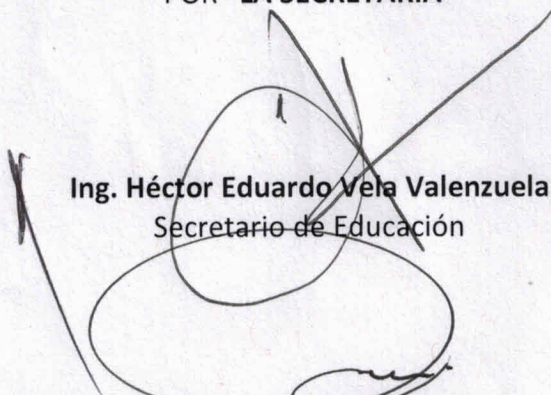
anticipadamente a petición de cualquiera de las partes, previa notificación por escrito con 30 días de anticipación a la fecha que se quiera dejar sin efecto.

QUINTA.- "La Institución", se obliga a guardar absoluta confidencialidad respecto a los trabajos que realice, asimismo, no podrá publicar la documentación e información resultante de los mismos, ni dar a conocer bajo ninguna circunstancia a otras personas, en el entendido de que toda la documentación que contenga el resultado de los trabajos objeto del presente contrato, serán exclusivas de **"La Secretaría"**.

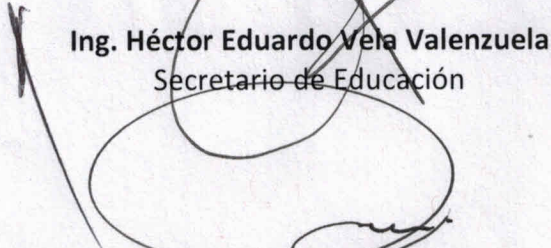
Ambas partes señalan que en caso de controversia en la interpretación de este convenio, someten sus diferencias a los acuerdos que tomen sus representaciones legales y en todo caso, al arbitraje que aprueben de común acuerdo.

Leído por ambas partes y enteradas de su valor y fuerza legal, lo firman ante los testigos que dan fe de este acto, en la ciudad de Victoria de Durango, Dgo., el día 1 del mes de julio del año dos mil quince.

POR "LA SECRETARÍA"

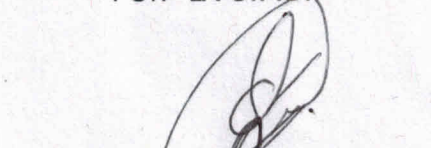


Ing. Héctor Eduardo Vela Valenzuela
Secretario de Educación

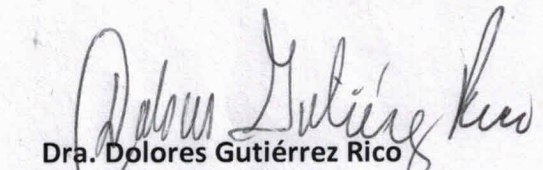


Q.F.B. José Elpidio Rivas Jurado
Subsecretario de Servicios Educativos

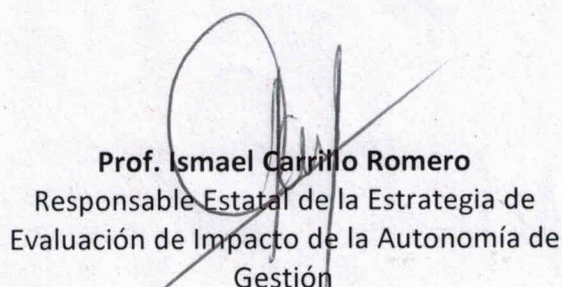
POR "LA U.P.D."



Dr. José Germán Lozano Reyes
Director General



Dra. Dolores Gutiérrez Rico
Secretaria Académica de la UPD



Prof. Ismael Carrillo Romero
Responsable Estatal de la Estrategia de
Evaluación de Impacto de la Autonomía de
Gestión